

do Sean Propagados a albezar
rica de dhas Elecciones Jauran
uslandolas, ael dia primero
de cada un año, quedando tambien
Insuicio de esta villa, sus de
la paz, y buena armonia que
haviendon havian tenido, y
que dha novedad sean Oca
que elmas Principal es el que
en las Rentas de los Propios de
villa, el Producto de las Terras de
su Jurisdiccion las que se a Rrendan por
Oros de Mayo a cada un año, los
capitulares, y oficiales del Concejo no pue
den, quando Entrar a exercer sus officios
satisfazer muchas de las Indencias, que
suelen o curran a la villa, teniendo, que de
guilas de su Propia Caudal con grave per
juicio suyo, por haver de gastado las Rentas
de los años anteriores, y por lo que hacen
alo Alcaldes no pueden cumplir en hacer
e fexiva la cobranza de las Reales con
tribuciones por tercios como es su obliga
cion, por Entrar a Exercer los officios,
en el Principio del año en cuyo tiempo
por los Señores se allan con estrechez por
que siendo los mas laboradores, tienen
consumidas sus cosechas, en la sem entera
y manutencion de su casa, y familia
lo que no luredere Entrando en los
officios, en el dia de San Juan a punto
en cuyo tiempo, por hallarse con la
cosecha a la mano se facilita la cobran
za de dhas Reales contribuciones qued
do en Beneficio de la Real havien